

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19167 *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Bilbao: Ignacio López Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Billy Jim Franklin.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Jesús Martínez Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

19168 *ORDEN de 1 de junio de 1977 sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Velarde Torcida, contra resolución de fecha 12 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Velarde Torcida, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de febrero de 1970, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 6 de abril de 1977, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad de falta de jurisdicción opuesto por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Velarde Torcida, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de doce de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria en alzada de la dictada por la Comisión Permanente del Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que acordaron la baja definitiva de la recurrente en el censo oficial de empleados de Notarías y consiguiente pérdida de todos sus derechos adquiridos en la Mutualidad, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

Y en su vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la repetida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

19169 *ORDEN de 2 de junio de 1977 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de

1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los penados siguientes:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Luisa Bonet Sahún.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José García Varó, Luis Luria Cabral, Vicente Jesús Pérez Medrano, Juan Valera González y José Velasco Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Caballol Lluelles y Juan Sancho Duro.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Teodoro Castaño Vinagre y Eduardo Hernández Cerrillo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Miguel Blanco Velasco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Juan Caparros Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Paul Bernard Sparrow, Sidney Philip Marchant.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Manuel Martínez Pozo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Julián Montes Quijada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

19170 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rubalcava a favor de doña María Isabel de Almunia y López de Sagredo.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rubalcava a favor de doña María Isabel de Almunia y López de Sagredo, por fallecimiento de su padre, don Eduardo Almunia y Roca de Togores.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

19171 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tamarón a favor de don Santiago de Mora-Figueroa y Williams.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tamarón a favor de don Santiago de Mora-Figueroa y Williams, por fallecimiento de su padre, don José de Mora-Figueroa y Gómez-Imaz.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.